MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Creada por Ley N° 27281

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2019-MDJN/A

Jesús Nazareno, 15 FEB 2019

VISTO:

Informe N°008-2019-MDJN-UEC, en un total de 10 folios, sobre acreditación de ejecutor coactivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley 27972 en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el Artículo 7° numeral 7.1) que: "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos." Asimismo, el numeral 7.2) estipula que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.";

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, al respecto el Art. 33°-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que "Solo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas

cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley";

Que, bajo ese marco normativo la Unidad de Ejecución Coactiva, a través del Informe N° 008-2019-MDJN-UEC, solicita la acreditación del ejecutor coactivo para efectos de requerir a las entidades públicas y privadas en el ejercicio de funciones propias del área de ejecución de coactiva y se oficie ante los órganos competentes poniendo de conocimiento la desinación (...);

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR**, al Abog. MARTIN SALVADOR MOLINA CARDENAS con DNI N° 28308269 y Registro C.A.L. N° 897 del Colegio de Abogados de Ayacucho, como EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía conforme a ley.*

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.*

***ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.*

***ARTÍCULO QUINTO.- OFICIESE**, comunicando la designación del Ejecutor Coactivo a la XIII Macro Región Policial de Ayacucho – Ica, Superintendencia de Registros Públicos, Banco de la Nación, Cámara de Comercio de Ayacucho, Caja Municipal Huancayo, Caja Municipal Ica, Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena, Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga.*

***ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados de la entidad, con la formalidades de ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
JUAN CARLOS VÁSQUEZ VILLAR
ALCALDE